



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

SEXAGÉSIMA SEXTA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las dieciséis horas del veinticinco de agosto del dos mil veinte, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución de los juicios **SCM-JDC-41/2020**, **SCM-JDC-126/2020**, **SCM-JDC-127/2020**, **SCM-JDC-128/2020**, **SCM-JDC-129/2020**, **SCM-JDC-131/2020**, **SCM-JE-7/2020** y **SCM-JE-10/2020**.

De los cuales, las Magistraturas integrantes expresaron diversas consideraciones y decidieron, que los juicios **SCM-JDC-41/2020**, **SCM-JDC-131/2020** y **SCM-JE-7/2020**, fueran materia de análisis y en

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 4/2020 de la Sala Superior por el que se emitieron los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de dos mil veinte.

su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto.

Por lo que hace al resto de los asuntos las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en posterior sesión privada.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: **1) El acuerdo plenario de extracción de documentación del juicio SCM-JDC-403/2018², 2) El acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del juicio SCM-JDC-1086/2019, del recurso SCM-RAP-36/2019 y en vías de cumplimiento del juicio SCM-JDC-74/2020; 3) La resolución del incidente de aclaración de sentencia de los juicios SCM-JDC-22/2020 y acumulados; 4) El acuerdo de cumplimiento de acuerdo plenario del juicio SCM-JDC-42/2020; 5) El acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios SCM-JDC-123/2020 y SCM-JDC-125/2020; 6) El acuerdo plenario de requerimiento de ratificación de demandar del juicio SCM-JDC-133/2020, y 7) El acuerdo plenario de cambio de vía del juicio SCM-JRC-3/2020.**

De las referidas propuestas, una vez que las Magistraturas expresaron diversas consideraciones, acordaron modificar algunas líneas argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en siguiente sesión privada, con excepción del juicio **SCM-JDC-403/2018** en el que acordaron que la extracción de documentos se ordenará por acuerdo de instrucción. Lo anterior, sin perjuicio de lo que se determina en el punto Quinto del Acuerdo de esta Sala del dieciocho de julio de dos mil diecisiete; al efecto instruyeron a la Secretaria General de Acuerdos que proponga al Pleno la modificación que corresponda.

² Dicha extracción de documentación será del cuaderno de antecedentes 17/2020 para agregarse al juicio **SCM-JDC-403/2018**.



Posteriormente, el Pleno adoptó los siguientes puntos relacionados con el funcionamiento de esta Sala Regional:

- En lo subsecuente, en los asuntos de comunidades indígenas o pueblos originarios se realizará síntesis en aquellos asuntos que a juicio de la Ponencia respectiva, o del Pleno, lo amerite.
- En los asuntos que se deciden o resuelven en sesión privada, se justificará su resolución en el apartado de cuestión previa con la referencia al Acuerdo de la Sala Superior y el artículo 12 del Reglamento Interno.
- La documentación que se reciba en otros correos diversos al de la cuenta de cumplimientos, o incluso en ésta pero que no se hubiera autorizado previamente, se avisará a las coordinaciones para que la ponencia instructora determine si se trata de documentación que debe estar en el expediente y, de ser el caso, la información será reenviada a la cuenta de cumplimientos para efectos de que se reciba por oficialía de partes y se turne a la ponencia respectiva (como excepción atendiendo al estado actual de la pandemia en esta Ciudad).

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las dieciocho horas con quince minutos se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Acuerdos Generales de la Sala Superior números 4/2020 y 6/2020³, se levanta la presente acta.

³ Por el que se precisan criterios adicionales a fin de discutir y resolver de forma no presencial asuntos de la competencia del Tribunal Electoral en el actual contexto de esta etapa de la pandemia generada por el virus SARS COV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de julio de dos mil veinte.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA

MAGISTRADA

MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN